RESOLUCIÓN DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE 00252/ISE/2024/AL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA AL063-S1-SORBAS. (CONTR 2024 745363).(EC011 2024 105)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En fecha 19/07/2024 se dictó por el Órgano de Contratación de la Gerencia Provincial en Almería, Memoria Justificativa del contrato 00252/ISE/2024/AL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA AL063-S1-SORBAS, EXPEDIENTE NÚM. CONTR 2024 745363, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio y estableciéndose al amparo de lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas conforme el art.145 de la LCSP.

SEGUNDO.- En fecha 26/08/2024 se dictó resolución de adjudicación a favor de la empresa MAÑAS PEREZ SLU con CIF B04237228, por un importe de 9.128,00 euros (IVA excluido), y para un periodo de ejecución de 3 MESES, a contar desde el 16/09/2024 y finalizando el servicio el próximo 30/11/2024.

TERCERO.- Con fecha 20/09/2024 y número de registro 2024999010044911, la Delegación Territorial de Educación de Almería recibe a través de Bandeja, escrito enviado por el centro educativo IES RIO AGUAS de Sorbas (Código de centro 0404700417), informando lo siguiente:

“Actualmente no tenemos ningún alumno o alumna matriculado de Lubrín por lo cual no hay alumnado, a día de hoy, que haga uso del servicio de transporte escolar. No podemos saber si más adelante habrá modificaciones en la admisión y/o matriculación en la oferta educativa que ofrece el centro, ESO, Bachillerato y ciclo formativo de grado medio”

Con fecha 23/09/2024, la Gerencia Provincial de Almería recibe e-mail de la Delegación Territorial de Educación dando traslado del escrito del centro educativo IES RIO AGUAS de Sorbas.

A fecha 23/09/2024 se realiza consulta en la aplicación INTERDGPC, y aparecen 12 alumnos autorizados por la Dirección General de Planificación y Centros, para el uso de dicha parada en el curso escolar 2024/2025.

Dado lo indicado por el centro en su escrito de fecha 20/09/2024, y teniendo en cuenta que en esta ruta no hay más usuarios, desaparece la necesidad del servicio.

MANUEL CORTES ROMERO		08/10/2024	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÃ“N	NJyGwitz7VBU5Q8Q8QX5vhlM27Jslu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Con fecha 24 de septiembre de 2024 se emite Acuerdo de Inicio para iniciar el trámite de resolución de contrato, y con fecha 24 de septiembre de 2024 se notifica al contratista dicho Acuerdo de inicio concendiendole tramite de audiencia. Con fecha 24/09/2024, el contratista recibe la notificación a través del Portal de licitación SIREC.

Con fecha 25 de septiembre, se recibe escrito de conformidad de la empresa contratista.

QUINTO.- Con fecha 02 de octubre de 2024 se emite Propuesta de Resolución de contrato, dando traslado a la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, solicitando informe.

Emitido Informe por la Asesoría Jurídica el día 03 de octubre de 2024 se procede a incorporar lo indicado por la Asesoría Jurídica en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y siguiendo los dictados de los artículos 190, 191, 211, 212, 213 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , que establecen, por un lado, que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de acordar la resolución y determinar los efectos de ésta y por otro, regula el procedimiento para la resolución de los contratos.

SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 313.1 de la LCSP, apartado a), y conforme a lo expuesto anteriormente, el contrato quedó vacío de contenido por la “inutilidad” o “sin sentido” de la ejecución del contrato.

TERCERO.- En cuanto a los efectos de la resolución de contrato, de conformidad con el artículo 313.3 apartado tercero, de la LCSP, el contratista tendra derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contato, IVA excluido.

CUARTO.- No se hace pronunciamiento expreso de la garantía, al haberse adjudicado el contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159.6 de la LCSP que no la exige.

A la vista de lo expuesto, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 17 de la LCSP,

MANUEL CORTES ROMERO		08/10/2024	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÃ“N	NJyGwitz7VBU5Q8Q8QX5vhlM27Jslu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver el contrato 00252/ISE/2024/AL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA AL063-S1-SORBAS, EXPEDIENTE NÚM. CONTR 2024 745363, de conformidad con lo señalado artículo 313.1 apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público, en tanto el contrato quedó vacío de contenido desde del primer día que comenzaba el servicio de transporte escolar, por lo que la “inutilidad” o el “sinsentido” de la ejecución del contrato no tuvo lugar a posteriori, ya que el servicio no dio comienzo.

SEGUNDO.- Reconocer, de conformidad con el artículo 313.3 de la LCSP, al contratista el derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, ascenciendo a la cantidad de 273,84 euros.

TERCERO.- Publicar la resolución en el Perfil del Contratante.

EL DIRECCTOR GENERAL

MANUEL CORTES ROMERO		08/10/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÃ“N	NJyGwitz7VBU5Q8Q8QX5vhlM27Jslu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	